

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Circular

Hmo. Sr.: Cumplida la comisión que por Real orden de 19 del corriente se confirió al Inspector general de Sanidad, D. Alejandro San Martín, para dirigir la instalación de las Inspecciones sanitarias en Miranda y Zumárraga, creadas por Real orden de la misma fecha, y para visitar los pueblos invadidos de la provincia de Vizcaya, informándose y dando cuenta á este Ministerio personalmente, bajo el punto de vista científico del origen de la enfermedad y su curso de las medidas tomadas á fin de contener y extinguir el germen, y de las que á su juicio convenga adoptar para el más pronto término del mal, dando conocimiento de sus impresiones al Gobernador civil de la provincia, á los fines oportunos; y presentada por dicho Inspector general la Memoria en la que da cuenta de su contenido; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique dicha Memoria en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Memoria del Inspector general de Sanidad D. Alejandro San Martín á que se refiere la preinserta Real orden.

Informe que se cita

«Excmo. Sr.: Por Real orden fecha en 19 del presente se dispuso la instalación de dos Inspecciones sanitarias en Miranda de Ebro y en Zumárraga para reconocer y desinfectar las procedencias de los pueblos

de la cuenca del Nervión, invadidos de enfermedad coleriforme; y habiendo V. E. ordenado que me trasladase á dichos puntos con objeto de organizar dichos servicios, así como á los pueblos invadidos de la provincia de Vizcaya, especialmente á Bilbao y Baracaldo, para informarme y dar cuenta á ese Ministerio personalmente, desde el punto de vista científico, del origen de la enfermedad, de su curso, de las medidas tomadas á fin de contener y extinguir el germen, y de las que á mi juicio convenga adoptar para el más pronto término del mal, dando conocimiento de mis impresiones al Gobernador civil de la provincia á los fines oportunos, he realizado una rapidísima excursión con el propósito de dar el más breve cumplimiento posible á estas órdenes, y transmito á V. E. las impresiones recibidas, con sujeción á los extremos señalados en la Real orden que motiva el presente informe.

Reconocimiento y desinfección de las procedencias de los pueblos de la cuenca del Nervión.—Instaladas que fueron el día 21 la Inspección sanitaria de Miranda, y el 22 la de Zumárraga, comenzó el servicio con la mira de obtener el máximo de eficacia en las medidas preventivas á costa del mínimo de molestias para los viajeros. El criterio seguido en esta aspiración ha sido, respecto de los viajeros, el de que, aún los descuidados ó discolos que no declarasen su dirección, podrían, por el oficio dirigido á la Autoridad del punto declarado de llegada, caer en la pista de la policía, y aún en el caso de resultar falsa esta última declaración, ser descubiertos por la ausencia del punto indicado, y por otros indicios que no son para analizados en este lugar. En cuanto á los equipajes, el criterio aquí preferido puede expresarse, siquiera parezca la expresión algo extraña, diciendo que basta á una buena inspección sanitaria defender á las lavanderas del país protegido. En efecto, la ropa de vestir, por lo común, queda en casa del viajero, y para la puesta (sin excluir á la interior), el mismo viajero sirve de reactivo, aunque no infalible, y la vigilancia de la Autoridad puede oportunamente remediar el daño que lleve consigo; en tanto que la ropa destinada á salir de casa para el lavado, esparce el germen colérico entre las pobres lavanderas en forma imposible de atajar con la debida presteza. La desinfección de estas ropas se

ha hecho por inmersión en sublimado corrosivo disuelto en agua al 1 por 1.000, hasta que se ha puesto en uso la estufa de desinfección por el vapor.

Es bien sabido que estas garantías no excluyen la posibilidad ni aun la probabilidad de que aparezcan casos de cólera en individuos reconocidos por las Inspecciones; lo que hacen es sustituir el siempre ilusorio aislamiento de los pueblos sanos con el aviso oportuno del peligro para que éstos se defiendan. La experiencia viene demostrando que al cólera se le combate mejor de cerca que á distancia, pues en el moderno sistema evita las sorpresas, el pánico que éstas producen y el aturdimiento inseparable de las asistencias epidémicas improvisadas.

Junto es consignar que por esta vez, al menos, el público ha secundado á satisfacción el cumplimiento de estas medidas, hasta el punto de haberlas sufrido aun viajeros, sin duda, procedentes de puntos no situados en la cuenca del Nervión, ante la advertencia de que solamente incluyendo en dichas medidas á las procedencias de todas las estaciones pertenecientes á la línea de Miranda á Bilbao, podía evitarse que cualquier viajero, tomando dos billetes parciales, se presentara en la Inspección habiendo partido del otro extremo de la línea.

En lo referente á las mercancías, las instrucciones reproducidas en la Real orden de 19 del presente apenas consienten interpretación arbitraria, y por lo tanto no requiere comentario.

Origen y curso de la epidemia colérica desarrollada en Bilbao y Baracaldo.—El único indicio que parece hasta ahora probable atribuye el origen del mal á la costa francesa del Atlántico, pero aunque se refiere á una mujer que pudo estar en comunicación con uno de los descargados del buque sospechoso, la enfermedad apareció también á la sazón en otra mujer, cuya relación con dicho buque ha sido imposible comprobar, y estos dos casos ocurridos en Deusto fueron aislados, sin que pueda asegurarse que los de Baracaldo, un mes posteriores, fueran continuación de éstos ó efecto de una nueva importación.

Desconocido á punto fijo hasta el día el origen de la epidemia, sólo pueden hacerse conjeturas acerca de los orígenes posibles, empeño difícil, dados los nume-

rosos y variados focos de infección colérica que mantiene hoy Europa. En la Memoria sobre la Conferencia sanitaria internacional de Dresde, que tuvo la honra de presentar á V. E. en Abril último, hay un pasaje que estimo conveniente reproducir para acallar exageraciones é inexactitudes fácilmente filtrables en la circulación verbal de estos casi siempre falaces pronósticos.

«La epidemia europea del año último parece haber tenido dos orígenes diferentes: el de los focos franceses de las cercanías de París, acaso procedentes del Tonkin por vía marítima, y Hamburgo, que debió infectarse por procedencias de Persia, llegadas á aquel puerto después de recorrer un largo trayecto terrestre al través de Rusia. En el caso de que ambos focos revivan en el próximo verano, sus expansiones acaso adquieran caracteres nuevos de virulencia y de difusibilidad resultantes de la mezcla entre ambas procedencias, y que urge tener previstos. Por lo que tenemos aprendido de las epidemias precedentes, puede colegirse que el cólera francés, si proviene de vía marítima, no dará lugar á focos transmisibles, sino á casos aislados más ó menos numerosos y más ó menos disminuidos, siquiera su gravedad individual sea por todo extremo imponente y dolorosa; mientras que los brotes de Hamburgo amenazan un estado epidémico persistente, á veces explosivo en sus manifestaciones, y por lo tanto, resultan de mayor gravedad internacional. Es lo cierto que el cólera, por decirlo así, mediterráneo, nunca ha durado mas de dos años, en tanto que el cólera ruso-persa de vía terrestre, y que logra adaptarse á los climas fríos del Norte de Europa, puede persistir haciendo estragos durante cualquiera estación del año, hasta un período de dos lustros. En la ocasión presente, cabe esperar sin embargo, que la moderna táctica sanitaria mitigue la duración, la difusibilidad y la viruela de la epidemia latente en Alemania y en Rusia. Pronto sabremos á qué atenernos en este punto».

Pues bien: á los motivos de confusión que asoman en este párrafo hay que agregar ahora un origen posible más, el de otra importación colérica por el Mediterráneo, y que podía haber entrado en Bilbao desde algún punto de la Gran Bretaña ó por otra vía.

Así se explica que el examen directo de las comunicaciones nada descubra respecto de la índole epidémica de esta invasión. Tampoco es lógico inducir por los datos bacteriológicos consignados en el dictamen del Sr. Mendoza, principio alguno que sirva de guía en estas diligencias, por más que el mismo género de análisis recomendado por mí en el caso de Vitoria, y la comparación de los caracteres del virus cantábrico actual con los de otras costas ó focos interiores de cólera, puedan en su día emitir alguna luz en esta oscura indagación. Por otra parte, el caso citado de Vitoria, único que en mi rápida visita he tenido ocasión de observar en el periodo de algidez, ofrecía tal evidencia en sus caracteres clínicos, que por este lado el diagnóstico confirma la exploración microscópica, como á su vez ésta vino á comprobar el juicio de los Médicos prácticos de la cuenca del Nervión.

Tocante al curso de la epidemia, resulta de mis impresiones, que si la procedencia es única, el germen ha permanecido latente unos treinta días, y ha tardado de treinta y ocho á cuarenta en formar el primer foco en Baracaldo, mientras que si las procedencias han sido dos, la primera hubo de extinguirse en Deusto, donde hizo su aparición, y la segunda ha formado foco á los primeros días de su entrada.

Sea de ello lo que quiera, en los días 25 y 26 había, al parecer, solamente dos focos bien comprobados: el barrio de Zaballa, en Baracaldo; y el de Erandio, al otro lado de la ría, estando todos los demás casos diseminados entre la población de Bilbao y las de la cuenca del Nervión.

El barrio de Zaballa, que tomaré por tipo, está relativamente alejado de la ría y de los ríos Cadagua y Galindo, sobre una colina algo elevada, sin ostensible estancamiento de los desagües, formado por casas aisladas no mal construidas y sin hacinamiento extraordinario de familias. Acerca del terreno de esta parte de la cuenca, la *Memoria geológica* oficial del Sr. D. Ramón Adán de Yarza, dice en la página 111 lo que sigue: «La feraz vega de Baracaldo está constituida por aluviones modernos fluviomarinos, entre los que sobresalen colinas formadas por calizas arcillosas cretáceas. Por bajo de la tierra vegetal, que tiene un espesor medio de un metro, se encuentra una capa de légame negro de 40 á 50 centímetros de gruesa, y más abajo aparecen arenas amarillentas formadas por granos de cuarzo y restos de conchas marinas. El espesor de estas arenas pasa de 15 metros en el desierto, pues en las obras de cimentación de varios edificios que allí se han levantado, se han introducido pilotes en la arena hasta dicha profundidad sin haberse llegado á encontrar la roca firme.»

Una de estas colinas indicadas debe ser la que sustenta al barrio en cuestión, y aunque el piso entre la veintena pasada de casas que lo forman abunde en escoria, la capa impermeable que ésta conserve, sobre incompleta, es muy delgada, y por lo tanto, el subsuelo de dicho barrio debe ser muy permeable.

En estas condiciones la epidemia ha invadido al 17 por 100 y ha causado la muerte á un 6 por 100 de sus 200 habitantes. Estas cifras representan un tributo casi máximo, y las circunstancias expresadas de la localidad hacen sospechar que representan un verdadero foco, en el cual

la infección no se ha transmitido entre los individuos como suele suceder en los casos aislados, sino que se ha tomado de la tierra. Si á esta suposición se agrega el dato de que la exploración bacteriológica en las expertas manos del Sr. Mendoza ha descubierto bacilos ó espirilos colerígenos en las aguas del Cadagua, el Galindo y la misma ría del Nervión (hecho que contrasta con el resultado negativo que el año pasado dieron los análisis de las aguas de Hamburgo durante la explosión colérica), habida razón además de que una fuente de dicho barrio, muy oportunamente cerrada al consumo, porque podía ser á lo menos un medio infeccioso indirecto, no debió serlo sin embargo directo, pues en este caso habrían aparecido los casos como por explosión en vez de haberlo hecho sucesivamente; y teniendo en cuenta además las condiciones relativamente favorables en que vive aquel vecindario, puede inferirse que la semilla morbosa que ha entrado por la ría de Bilbao prede fácilmente en aquellos terrenos tan abonados, y saca un tributo considerable cuando llega á adoptar la forma de foco.

Como todos los casos aislados actuales de la cuenca del Nervión encuentran disposición, tanto ó más favorable, que el barrio de Zaballa, para constituir un foco más, el curso de esta epidemia, anuncia la posibilidad de un incremento capaz de producir una morbilidad de 12.000 casos, y una mortabilidad de 6.000 habitantes en toda la cuenca, si el mal se abandonara como antiguamente á sus progresivas proporciones, sin más que el precario tratamiento individual. Como las cifras tomadas en el núcleo de Zaballa corresponden á un periodo de quince días, cabe colegir que el máximo de intensidad que podría sufrir toda la cuenca del Nervión, calculada en 120.000 habitantes, sería de 800 invasiones diarias con 400 defunciones durante el expresado plazo, tomado como mínimo.

Por fortuna estas cifras no tienen más valor que el de servir como límite á las medidas de precaución, pues los medios de defensa puestos en práctica impedirán seguramente que se llegue á tan imponentes proporciones. Además, los casos vistos en conjunto parecen revestir una gravedad menor que la media de todas las epidemias, y si bien se observa en ésta, la particularidad de que los focos den relativamente una mortalidad menor que los casos aislados (entre éstos no deben olvidarse los seis, todos mortales, de Zumárraga y el único también terminado por defunción de Vitoria, que hasta ahora no han formado foco), esto solo indica una correlación de factores de augurio más bien favorable que adverso, y sobre la cual insistiré dentro de poco.

Medidas tomadas á fin de contener y extinguir el germen

Según mis impresiones, que rectificaria en caso de inexactitud, aunque bien planeadas y teóricamente recomendables no han mostrado toda la eficacia apetecible, aunque la obtenida sea de consideración, por falta de costumbres sanitarias, por exceso de celo industrial, por carencia de sociedades científicas y por la estructura social de los habitantes de la cuenca infestada.

Empezando por las medidas de notificación he creído ver que dejan mucho que desear. Los Médicos, faltos sin duda

de ambiente para reunirse como en otras poblaciones de menor importancia en la academia, no han discutido, que yo sepa, la cuestión del cólera. Al llegar á Bilbao fué mi primer cuidado celebrar una reunión facultativa con el objeto de conocer el criterio científico de mis compañeros en estas circunstancias, y hube de comprender, por el motivo expuesto, que los resultados de mi proyectada conferencia no habrían de justificar la molestia y los inconvenientes de la misma. Así es que hoy no puedo asegurar si hay completo acuerdo entre mis compañeros sobre profilaxia del cólera, ó si están dispuestos á secundar (mejor dicho á iniciar) la gestión anticólerica que las Autoridades dirigen tan sólo por disciplina sanitaria. Que esto sea importante, no parece hacerlo dudoso el hecho comprobado de que los primeros casos pasaron inadvertidos por falta de notificación oportuna, como el de que algún Médico haya recientemente levantado un aislamiento bajo su responsabilidad, y el de que en opinión de otros prácticos el excesivo rigor de las primeras medidas haya decidido justamente al público á disimular los primeros síntomas en muchas ocasiones.

La medicina clínica es ultraindividualista, pero la epidemiológica afecta un carácter socialista; así es que puede lograrse unidad de acción facultativa en medio de las divergencias técnicas más acentuadas (incluidas las de bacteriologistas y tradicionalistas), á condición de que se puntualice la misión de cada uno y se la rodee de las garantías exigibles en una sociedad culta.

Ignoro si algo de esto se ha intentado, pero aun es tiempo de que su obtención aminore los daños todavía temibles en esta epidemia.

Otro medio poderosísimo que influye en la notificación de los casos de cólera, es la prensa. En Bilbao he podido apreciar un estado lamentable de la opinión en este punto. Ciertos periódicos, empeñados en ocultar la importancia del mal, han estado á punto de divorciar al público de las Autoridades y de los Médicos, llegando á convertir, según se me ha dicho, en asunto de amor propio esta actitud, hasta el extremo bien singular de que enfermos ya casi afónicos por la algidez se indignen porque se les trate como á enfermos de cólera.

Por su parte, el vecindario, dividido por estas contiendas y sin saber á que atenerse, es natural que no haya prestado á la notificación todo el concurso debido, y así resulta toda la campaña sanitaria desprovista de lo que puede llamarse su estado mayor, y mermando fuerzas que oportunamente aprovechadas habrían ahorrado gastos, trabajos, alliciones y luto.

Las medidas de aislamiento se han tomado con rigor en los primeros casos, pero mi rápida visita me ha hecho notar que cada día se relaja este rigor ante las dificultades ofrecidas por el aumento del número de casos.

Respecto á la desinfección, me ha parecido que el número de sustancias desinfectantes empleadas es excesivo para lograr la simplificación conveniente, y la manera de usarlos, aunque aceptable para cada caso, es susceptible de mejora en cuanto á los resultados colectivos, siempre más difíciles de conseguir.

Los hospitales habilitados para la epidemia parecen reunir buenas condiciones. No obstante, me ha faltado tiempo para

visitarlos y he considerado esta visita menos necesaria que otras, atendiendo á que estos hospitales se hayan tan peligrosamente situados (en barrios populosos, sobre posición elevada de vertientes á la población el de Recacoeche, y en la orilla de la ría el barracón de Baracaldo,) que sería casi perdido cuando se trabajase en acomodarlos á las exigencias de la presente epidemia.

Las Autoridades de la capital y algunas de los pueblos vecinos cumplen hasta con exceso su deber, sin que los Médicos dejen de estar á la altura de su ingrata misión, siendo dignos de mencionarse los de Baracaldo, cuyo criterio, asiduidad y tolerancia me han parecido rayando en lo excepcional; pero el público no corresponde á lo que las Autoridades debían exigir; carece de fe en los procedimientos, afecta una indiferencia verdaderamente oriental, y sólo ofrece un lado favorable en su actitud, cual es la falta de miedo, condición que neutralizaría mucha parte de las otras deficiencias, si no fuera como es tan fácil de convertirse repentinamente en pánico, cuando no se funda en un conocimiento pleno del peligro ó en una voluntad educada ó, por lo menos, improvisada para resistirlos. Por otra parte, la autonomía municipal en los pueblos de la cuenca del Nervión, y aun la provincial, de las cuales, por otros conceptos, me tengo por sincero partidario, en esta ocasión constituyen una traba para las medidas sanitarias, cuya eficacia reside principalmente en la unidad de dirección, cuando falta la unidad de acción individual, que habría desde luego su más segura garantía.

La caridad privada, que en Bilbao no podía faltar, contribuye al alivio de las desgracias ocurridas y á evitar la difusión de la epidemia, facilitando socorros de innegable beneficio.

En suma, las medidas sanitarias que se han tomado en la cuenca del Nervión, son tan enérgicas como razonables, y tienen contenida la epidemia; pero esta dista de hallarse dominada por falta de cumplimiento en muchas de estas medidas, efecto, á su vez, de la rara complejidad social, política y natural de aquella interesantísima porción de Vizcaya.

Medidas que á mi juicio conviene adoptar para el más pronto término del mal.— La de mayor urgencia, dada la actual situación de la cuenca del Nervión, es persistir con tenacidad en la campaña sanitaria emprendida, sin desalentarse por las crecientes dificultades que puedan ir apareciendo. Después de esto, merece la pena de ver si se pueden modificar ventajosamente algunos detalles de la misma, con arreglo á las indicaciones siguientes.

La notificación de los casos sospechosos que ahora se exige á los Médicos, debe exigirse además, y muy principalmente, á los cabezas de familia. En el estado á que llegan ya las cosas, no parece tan ejecutivo imponer las duras gestiones de una denuncia, con penosas consecuencias para las familias, á unos dependientes de estas que no otra cosa bienen á ser, para los efectos de esta campaña, los Médicos que viven de clientela. Los síntomas premonitores de la enfermedad que perseguimos son de sobrada evidencia para que, declarado el estado epidémico de una comarca, el diagnóstico haga precisa la intervención previa de un Médico. Además, en la reciente epidemia de Hamburgo, se ha observado el bacilo colérico en las defecaciones de enfermos coleriformes y aun

de individuos al parecer sanos, hasta la primera semana de Abril último, lo cual indica que para tomar cierto género de precauciones, no es prudente esperar al desate de la infección colérica. Por último, si con esta disposición aumentase el número de denuncias hasta un límite superior á los medios de comprobación médica directa, lo que no es probable, bastaría repartir á domicilio desinfectantes con instrucciones para usarlos.

El aislamiento podría garantizarse teniendo de antemano preparado servicio, material y personal, (este último retribuido con medio sueldo), para un número proporcional á los recursos disponibles, y que quizá pudiera evaluarse en 100 para el casco de la capital y en otros 100 para los restantes pueblos de la cuenca.

La desinfección debería simplificarse eligiendo tan sólo un desinfectante doméstico, otro urbano y un tercero excepcional. Para todo lo doméstico es el más cómodo, más eficaz, y aunque peligroso, de riesgos evitables, el sublimado corrosivo. El Laboratorio municipal podría preparar paquetes con 100 gramos de cloruro mercurio, frascos con 500 gramos de ácido clorhídrico y otros frascos pequeños con 100 gramos de cualquiera materia colorante, con el objeto de repartirlos por barrios ó distritos. Cada bordalesa de las usadas en el tráfico de vino, serrada por la mitad, proporciona dos tinajas, donde señalando de modo visible el nivel de un hectolitro de agua, se podría preparar en el acto la solución normal de sublimado, vertiendo cada vez el contenido de un paquete y el de los dos frascos mencionados.

Para la desinfección de calles, orillas húmedas de arroyos, charcos, estercoleras y demás focos de infección, nada más asequible y enérgico que la cal viva despillada, sin tasa, hasta dejar como nevada toda la extensión de terreno sospechoso.

La lechada de cal puede servir también para recoger las deyecciones donde el uso del sublimado inspire temores de imprudencias y descuidos.

Como desinfectante de excepción basta el ácido fénico disuelto al 5 por 100, para los objetos que el sublimado ataca. El vapor de estufa especial, ó el agua hirviendo, son preferibles á todo para desinfectar las ropas de cama y la combustión al fuego pide un empleo discrecional.

La manera de usar estos desinfectantes, sobre todo el sublimado, en las casas, se condesa en la advertencia de que á cada contacto con material sospecho debe seguir inmediatamente una inmersión en dicho antiséptico de la mano, de otra parte del cuerpo ó de los objetos que se hayan impregnado.

Los materiales coléricos no son contagiosos al estado reciente, pero adquieren este carácter algunas horas después, y á este cambio debe anticiparse con toda prisa la desinfección.

Estos son los únicos detalles que me ha parecido conveniente señalar, no por que sean desconocidos ni dejen de satisfacerse en los puntos ya invadidos, sino para lograr unidad de acción en estos mismos y para preparar al público, todavía no experimentado en esta campaña. Como no estoy redactando una cartilla completa de instrucciones sanitarias, sino exponiendo, según mi leal saber y entender, observaciones sueltas sobre ciertos detalles de desinfección que he presen-

ciado, pasará á otro punto de mayor trascendencia.

En el caso de que la epidemia cause mayor número de invasiones que las dominables por los 200 servicios de aislamiento arriba calculados, en mi modesta opinión no cabe otro remedio que variar de táctica, sin cesar por esto un solo instante en las medidas ya adoptadas.

El rápido estudio que he podido hacer del foco de Zaballa me ha hecho colegir que entre los tres factores productores del cólera, y atacables en su profilaxia, á saber: el germen, el terreno extrahumano donde éste se reproduce con virulencia y la susceptibilidad individual, el menos difícil de intervenir ahora es este último, puesto que el germen ha burlado nuestra deficiente línea de defensa y ya no se le puede extinguir directamente.

La particularidad antes consignada de que los casos locales son de pronóstico menos defavorable, en conjunto, que los aislados, dan motivo á suponer que de las diversas corrientes de transmisión colérica que tienen aprisionada entre sus mallas á la cuenca del Nervión, la más temible es la establecida de unos individuos á otros.

Por lo tanto, una vez declarado insuficiente el sistema actual de aislamiento y desinfección, habría que proceder á un verdadero drenaje del cólera, concentrando al efecto todos los casos en un centro y aplicando en éste las medidas ya por separado ineficaces.

La forma de la cuenca del Nervión indica desde luego que este Centro debe estar entre Algorta y Sopelana, donde cabe elegir una extensa planicie é instalar en ella con la prematura máxima exigida por las circunstancias el número de barracas necesario para alojar á 500 enfermos, aunque pudiera comenzar su aprovechamiento con una instalación más reducida.

Para las familias de los atacados podrían utilizarse diversos locales, á ser posible en la misma dirección respecto de la cuenca, y con todas las garantías de un aislamiento absoluto, cuyos pormenores no creo preciso consignar.

La ruta de conducción es indiferente, siempre que se utilicen para este objeto carruajes (ó mulas en desuso, coches de tranvía, vagones, etc., hechos impermeables), cerrados, desinfectados é impermeables; pero sería preferible fijar el paseo de Erandio para los casos procedentes de la orilla izquierda de la ría.

Bueno será advertir que, según acredita ya la experiencia, los barrios que resultan de paso en este transporte, nada sufren si se observan las precauciones necesarias.

Por todo razonamiento de tan radical medida, la brevedad me impone aducir solamente la consideración de que el cólera es de causa, por decirlo así, densa, fija y drenable, al contrario de la fiebre amarilla, la cual pide diseminación porque su germen es más difusible, y por lo tanto, muy difícil de sujetar.

Este paralelo encuentra además su complemento comparando el cólera con la fiebre tifoidea y con la difteria, las cuales se dominan mejor interviniendo sobre los focos extrahumanos que alejando á los individuos de su influencia, en tanto que respecto del cólera, el saneamiento profundo, cuya virtud preventiva es indiscutible, resulta perturbador y arriesgadísimo para combatir una epidemia ya desa-

rollada (siquiera la asepsia ó desinfección superficial del terreno sea un auxiliar no despreciable en tales circunstancias). Este objeto se logra mejor alejando del foco ya formado la parte susceptible de la población, cuya persistencia en el mismo paraje no hace sino enconar con el cultivo hermano la virulencia acaso ya atenuada del virus criado en la superficie de la tierra, según se deja entrever por lo acaecido en el barrio de Zaballa.

A falta de los desarrollos exigibles á esta idea, séame lícito manifestar á V. E. que, teóricamente hablando, si todos los casos actuales de la cuenca del Nervión, incluyendo á la zona minera, se pudieran concentrar en un solo punto, Vizcaya y el resto de la Península se librarían de toda propagación en el término de un mes; y aun cuando fracasase esta halagadora esperanza, ¿no sería más hacedero, dado el incremento epidémico temible, aislar y desinfectar un hospital de 500 coléricos, que desinfectar y aislar 500 casos diseminados en poblaciones á su vez dispersas?

No se me ocultan las enormes dificultades que ofrece este plan, cuya primera impresión será ya probablemente motivo de alarma y de violenta resistencia; pero la heroica villa de Bilbao tiene bien probado su valor en las adversidades, y la población incongruente y molecular de sus aldeas vecinas entraría en buena disciplina sanitaria cuando viera que la capital daba el ejemplo.

Para que éste tuviera más fuerza, dadas las excesivas exigencias igualitarias de la masa pobre respecto de las escasas que se manifiestan en la clase afortunada, sería por todo extremo conveniente dificultar y encarecer los aislamientos excepcionales y atenuar la violencia de una medida igual para todos, habilitando en el punto elegido para Hospital de coléricos barracas de distinguidos, y aun facultando la construcción de barracas de familia. Al mismo tiempo podría habilitarse algún hotel para el aislamiento absoluto durante siete días de las familias

acomodadas que por haber sufrido alguna invasión tuvieran que abandonar su habitual residencia.

Creo probable que no se haga preciso este recurso supremo; pero considero de mi deber prevenir todas las fases posibles de esta epidemia, y por costosas que resultaren estas nuevas medidas, quedan á mi ver justificadas por la amenaza antes estimada y por la esperanza de que este método profiláctico redujese á mucho menos de la mitad dicha amenaza. Por último, aun para el caso afortunado de que las medidas ordinarias basten, no solo á contener como ahora sucede, sino á domar la epidemia, juzgo indispensable que este plan se adopte para evitar la diseminación de los primeros casos posibles en la primavera próxima, á cuya época las obras de saneamiento proyectadas no pueden garantizar la salud pública y aun podrían ser perjudiciales antes de extinguida la semilla de esta epidemia.

En evitación de otras para en adelante, hay mucho que exponer respecto del servicio sanitario marítimo del puerto de Bilbao; pero este informe va ceñido á las cuestiones oficialmente formuladas en la Real orden transcrita, y además, este aspecto del problema en cuestión es de menos urgencia que los examinados en este improvisado dictamen.

Por lo demás, sobra en Bilbao ilustración, y no faltan personas competentes de diversas profesiones para que, una vez emitida la idea del drenaje epidémico de la cuenca como medio radical de sofocar la enfermedad que hoy aqueja á sus habitantes, sea oportuno entrar en más pormenores sobre esta delicada y atrevida indicación.

Es cuanto por mis primeras impresiones, y con la prontitud que imponen las circunstancias, encuentro indispensable elevar al superior conocimiento de V. E.

Madrid 29 de Septiembre de 1893.—
Excmo. Sr.—Alejandro San Martín.

(Gaceta 1.º Octubre 1893.)

Subsecretaría

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones		OBSERVACIONES
	Invasiones	Defunciones	
Baracaldo.....	9	1	De días anteriores.
Bilbao.....	5	2	Idem.
Gallarta y barrios de Labarga y Pucheta...	10	1	Idem.
Musques.....	5	2	Idem.
San Salvador del Valle y barrio de la Arboleda	6	1	»
Santurce y barrio de Órtuella.....	8	2	De días anteriores.
Sestao.....	2	»	»
TOTAL.....	45	9	

Madrid 1.º de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 2 Octubre 1893.)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, núm. 274, correspondiente al día 1.º del actual, se publica una orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, su fecha 30 de Septiembre último, é instrucciones del Dr. Mendoza, Inspector sanita-

rio provincial y Jefe del laboratorio de Patología é Higiene de San Juan de Dios de esta Corte, relativas al transporte de un punto á otro de materias procedentes de enfermos sospechosos de cólera ó de otras enfermedades epidémicas, las cuales se insertan á continuación:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—
Subsecretaría.—Con el propósito de que las materias procedentes de enfermos sospechosos de cólera ó de otras enfermeda-

des y las aguas de ríos y fuentes de que se surta el vecindario, que hayan de ser transportadas de unos á otros puntos para practicar los convenientes análisis, se recojan y remitan en las mejores condiciones, á la vez que se evite todo riesgo á la salud pública, esta Subsecretaría ha considerado necesario se publiquen las siguientes instrucciones, recomendando á V. S. su más riguroso cumplimiento, y previniéndole que la remisión de dichas materias sólo podrá tener lugar previa expresa autorización de esta Subsecretaría para cada uno, quedando por tanto terminantemente prohibido el tránsito de los referidos productos sin el expresado requisito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de provincias.

Instrucciones para la adquisición, embalaje y expedición de las diarreas y materias sospechosas de contener bacillus del cólera.

1.ª—PRODUCTOS EN EL VIVO

Las materias fecales destinadas al análisis bacteriológico deben ser remitidas cuanto más recientes. Cuando éstas se abandonan, cuanto más tiempo transcurre menos se prestan á la investigación.

La adición de cualquiera sustancia extraña, aun el agua misma, obra en sentido análogo dificultando el análisis.

Si á las deyecciones se encuentra mezclada la orina, las acidifica y puede alterar la vida de los vírgulas.

En estos casos deberán hacerse ligeramente alcalinas por medio de una solución de sosa. Por los papeles reactivos de tornasol se comprobará la acidez ó no de los productos, así como el ligero grado de alcalinidad que debe dárseles.

Las deyecciones sospechosas de cólera se colocarán en frascos de boca ancha, de tapón esmerilado y en una cantidad de 50 á 60 centímetros cúbicos como máximo. Estas habrán sido alcalinizadas en el caso de haber dado reacción ácida de haber sido puestas en el frasco.

El frasco y tapón pueden ser esterilizados por el agua hirviendo. Una vez llenos de las deyecciones y bien cerrado el esmerilado, á fin de que no puedan entrar á través de él líquidos, se desinfectará por fuera con una disolución de sublimado al $\frac{2}{1.000}$. El inferior del frasco nunca deberá desinfectarse con agentes químicos.

En el caso de no existir diarrea, se pueden enviar trozos de telas (ropas interiores, ropas de cama, etc.), embebidas y aun húmedas por las deyecciones y se dispondrán en los frascos bien esterilizados y bien cerrados para evitar la evaporación y desecación.

2.ª—PRODUCTOS EN EL CADÁVER

En las autopsias se pueden tomar como elementos para el análisis el contenido diarréico intestinal y trozos de intestino. Estas materias se disponen, del mismo modo que las deyecciones, en frascos de boca ancha bien cerrados, desinfectados en su exterior en la forma indicada.

Si se trata de trozos de intestino deberán hacerse en él dos ligaduras dobles para cortar entre cada una de ellas á fin de que no se derrame el contenido.

Los trozos deberán ser de 15 centímetros de longitud próximamente, de la par-

te media del ileón y del trozo inmediatamente por encima de la bálbula ileo-acal.

3.ª—AGUAS

Las muestras de aguas en las cuales se sospechara la infección, serán recogidas en frascos ó botellas de boca estrecha.

4.ª—PRODUCTOS VARIOS

Otras materias y productos sospechosos de contener vírgulas del cólera se envolverán en telas impermeables, desinfectando el paquete exteriormente con la solución de sublimado al $\frac{2}{1.000}$.

5.ª—EMBALAJE

Cada frasco irá provisto de un rótulo bien detallado, el cual no deberá pegarse, sino sujetarse con un bramante al cuello del mismo. Dicho rótulo se colocará después de haber sido desinfectado el frasco en su exterior, indicándose en aquél el nombre recolección de los productos.

La boca del frasco y tapón deberán cubrirse con un capuchón de cauchout y sobre él colocar un bramante que le afirme á la boca del frasco.

Se embalarán los frascos en algodón, biruta fina ó paja, colocándolo todo en una caja metálica de zinc ó lata, protegida por otra exterior de madera, soldándose la primera para constituir un cierre hermético que garantice de la infección en el transporte. La cabeza ó tapa se marcará escribiéndose en ella la oportuna advertencia á fin de que no sea invertida durante el trayecto que tenga que recorrer.

6.ª—EXPEDICIÓN

La expedición de estos productos no se deben hacer más que por los Inspectores sanitarios, por las Autoridades ó por intermedios de ellos. El Expedidor será responsable de la recolección de los productos y su embalaje que será siempre hecho según las reglas indicadas.

Las cajas deberán llevar siempre la expresión del funcionario que las expida, la dirección al Laboratorio de San Juan de Dios en Madrid, así como también la indicación escrita *gran velocidad*, para evitar la demora en su llegada.

Para que los materiales sufran menos el calor, que pudiera serles perjudicial, los envíos se harán de noche ó tarde, á ser posible; de todos modos, no deberá por ninguna razón diferirse su remisión.

Madrid 11 de Septiembre de 1893.—El Inspector sanitario provincial. Director Jefe del Laboratorio de Patología é Higiene de San Juan de Dios, Antonio Mendoza.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para el más exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia y de cuantas personas tengan que intervenir en las operaciones de preparación para el transporte de las materias y aguas potables á que se refiere la orden de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, esperando que se fijarán al efecto en menores detalles de dichas instrucciones encaminadas á evitar la menor alteración la salud pública al llevar á cabo, previa autorización de dicha subsecretaría, los transportes de las mencionadas materias á los fines indicados.

Madrid 2 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Septiembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Fernández Shaw.—Gándara.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Admitir la dimisión al Alumno interno de primera clase de Medicina de la Beneficencia, D. Antonio Rodríguez.

Nombrar Jefe clínico honorario sin sueldo, al Licenciado en Medicina y Cirujía, D. Antonio Zofío y Urosa, entendiéndose que con este nombramiento no adquiere ningún derecho dentro del Cuerpo de Jefes clínicos.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad al aspirante á Oficial D. Manuel Sánchez Carrascosa.

Conceder treinta días de licencia con inclusión de los quince que le fueron concedidos por el Sr. Diputado Visitador, por enfermedad, al Jefe de laboratorio D. Cayetano Cecilio Cortes.

Devolver á D. Vicente Agustí, la fianza que tiene prestada para responder del suministro de pastas para sopa con destino á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar la subasta de ataúdes para el Hospital provincial, y disponer se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio, por diferentes causas reglamentarias, á los 21 acogidos comprendidos en la comunicación del Sr. Director del Establecimiento de 16 del actual.

Dar la tramitación señalada en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, al expediente remitido por el Alcalde de Pedrezuela en solicitud del perdón de contribuciones de aquel distrito municipal, por haber destrozado gran parte de la cosecha de cereales el incendio que se declaró en las eras de pantrillar de aquel término, el día 18 de Julio último, disponiendo se anuncie el hecho en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los demás pueblos del distrito puedan hacer constar lo que estimen necesario acerca de la importancia y exactitud de la calamidad, advirtiéndoles en dicho anuncio, que el importe del perdón que en su caso se conceda al pueblo perjudicado, sería á más repartir entre los demás en el siguiente año económico; que con igual advertencia se pida informe oficial á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes al perjudicado sobre los mismos extremos; y desestimar la petición del Ayuntamiento relativo á que se le conceda un socorro del fondo de calamidades, porque la cantidad exigua que en el presupuesto provisional se consigna para este objeto, es insuficiente para remediar los daños.

Disponer de conformidad con lo propuesto por el ponente, Sr. López González, para resolver acerca de la procedencia del pago de dietas que reclama el Comisionado que instruyó el expediente de

apremio contra la Corporación para la exacción de los derechos Reales del legado de D. Francisco Maroto, que informe el negociado respectivo si se consintió ó no el apremio.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director del Hospicio trasladando otro del Profesor Jefe de la Escuela elemental, en que participa que en el día de hoy ha tomado posesión de la Escuela elemental de niños, sita en el núm. 14 de la calle de Méndez Alvaro, y señalada con el número 40, para que ha sido nombrado en virtud de concurso, la Comisión acordó de conformidad con el Sr. Visitador del Establecimiento, nombrar interinamente para desempeñar la plaza de Profesor Jefe á D. Eugenio del Peso y Pantoja, con el mismo sueldo que hoy disfruta como Profesor; y que se expidan las órdenes para la provisión de la vacante.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

AYUNTAMIENTOS

Barajas de Madrid

Previo la competente autorización, se subastarán en pública licitación y con las formalidades de derecho, en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, á los treinta días del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa de este término, denominada de San Blas, y Eras para 500 reses lanaras, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

La duración del aludido aprovechamiento, será desde 1.º de Noviembre, á 1.º de Marzo próximos, sin perjuicio de lo que acerca de este extremo disponga la Superioridad.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo de que se trata, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este municipio, hasta el día de la celebración de la subasta.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento de quienes interese. Barajas á 26 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Mariano Sevillano.

Guadarrama

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos años del Prado Navalafuente de estos Propios, para su disfrute con ganado lanar ó vacuno, y para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Guadarrama 23 Septiembre de 1893.—El Alcalde, Guillermo Rubio.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de las Dehesas Soto y Porqueriza de estos Propios, para su disfrute con ganado lanar ó va-

cuno, y para cuyos remates se ha señalado el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 23 de Septiembre 1893.—
El Alcalde, Guillermo Rubio.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de primavera y verano de las Dehesas Soto y Porqueriza de estos Propios, para su disfrute con ganado lanar ó vacuno, y para cuyos remates se ha señalado el día 31 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 23 de Septiembre 1893.—
El Alcalde, Guillermo Rubio.

Quijorna

Competentemente autorizado, se subastan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo de 1.000 pesetas, para 500 reses lanaras, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Quijorna 23 de Septiembre de 1893.—
El Alcalde, Luis Gallego.

Redueña

Se subastan los pastos previa autorización superior del monte Peña del Gato, de este término municipal, para su disfrute con 100 cabezas de ganado lanar y 20 caballar por la tasación de 120 pesetas.

En igual forma los de la Dehesa boyal para 600 cabezas lanaras, 40 vacuno y 20 caballar y mular por la de 600 pesetas.

Y por último los de la Ladera de los Huertos para 80 lanar y 20 vacuno por 150 pesetas.

El aprovechamiento de todos ellos empezará en 1.º de Noviembre próximo, y terminarán en 30 de Septiembre de 1894.

Para el remate se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 20 de Septiembre de 1893.—
El Alcalde, Pablo Velasco.

Ribatejada

Con autorización competente este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta que tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, el día 30 de Octubre, de doce á una de su tarde, el disfrute de los pastos sobrantes de estos Propios, por todo el próximo año forestal, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Ribatejada 25 Septiembre de 1893.—
El Alcalde, Pedro Auñón.

Sevilla la Nueva

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, cuyo remate tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo y diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

La duración del aprovechamiento será desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo inmediatos para 400 cabezas lanaras y tipo de 500 pesetas.

Sevilla la Nueva 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Laureano Montes.

Santa María de la Alameda

El día 29 del próximo venidero Octubre, á las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa de Fuente Lámparas, que se verificará desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo, con 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.500 y de más condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda 25 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Angel García.

Villanueva del Pardillo

Competentemente autorizado este Ayuntamiento arrienda en pública licitación los pastos de la Dehesa boyal de este término municipal, para 900 reses lanaras, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 23 de Octubre próximo, á las doce de la mañana.

Villanueva del Pardillo 23 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de este Corte, seguida contra Cruz Ibáñez y Tomás, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 28 de Agosto, señalando el día 11 de Octubre y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Celedonio Bermejo y Eustaquio Navarro Checa, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Septiembre de 1893.—
El Oficial de Sala, José Almira.

Decanato de los Juzgados de primera instancia é Instrucción

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de esta Corte, por Delegación del Tribunal supremo de Justicia,

en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de este Colegio D. Carlos Bordallo de la Oliva, se hace saber por el presente edicto la cesación del cargo de dicho Procurador, á fin de que en el término de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales de esta capital, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél, para el desempeño de su cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 Septiembre 1893.—V.º B.º—
El Juez Decano, R. Zapata.—El Secretario, Santiago Velayos.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 29 de Julio de 1893. El que suscribe D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino en el de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital; habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovido á instancia de Doña María López Bermejo, de cuarenta y uno años, viuda, sus labores, por sí y como representante legal de su hijo D. Luis Rodríguez López, de veinte y dos años, soltero, jornalero, ambos de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Julio Rincón Avila y representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra D. Pedro Sañudo Antrán, vecino de esta Corte, mayor de edad, soltero, y empleado, declarado en rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato y pago de pesetas; y

Fallo que declarando como declaro confeso á D. Pedro Sañudo Antrán, en las posiciones primera, segunda, cuarta y quinta, contenidas en el pliego de 24 de Abril último, y además en la legitimidad de la firma que autoriza el contrato de arriendo fecha 25 de Marzo de 1891, cuya autenticidad se ha probado así como también, que viene obligado al pago á Doña María López Bermejo de 593 pesetas 75 céntimos en concepto de alquileres; debia condenarle y le condeno á su pago al de los intereses á razón de 6 por 100 anual á contar desde que se constituyó en mora, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de apremio; y en segundo lugar le condeno al cumplimiento del contrato de arriendo, fecha 25 de Marzo de 1891 y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará por rebeldía del demandado, en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.»

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 20 de Septiembre de 1893.—
El actuario, Bonifación Guillén.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Isidro Navarro y Plaza, contra D. Gabriel Hernández Plaza, sobre pago de pesetas, en los cuales y en virtud de providencia de 16 del actual se sacan á

la venta en pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de base para la primera, las fincas siguientes:

- 1.ª—La mitad, proindiviso, de una casa sita en la villa de Humanes y su calle de la Iglesia; linda toda ella al Saliente con casa de María Cruz Godino y cerca de Nicolás García; Mediodía y Poniente, con José María Hernández y al Norte, con la calle de la Iglesia, cuya participación ha sido tasada en quinientas pesetas..... 300
- 2.ª—Una tierra en dicho pueblo y término, al sitio que llaman Cruz Molino, de caber una fanega y tres celemines; linda al Saliente con otras de Félix Hernández; Mediodía, otra de Angel Zuaro, y Poniente, con carretera de Toledo, y Norte, con el camino de Molegita; es de segunda calidad y ha sido valuada en trescientas pesetas..... 300
- 3.ª—Otra tierra en dicho pueblo y término, al camino de Molegita, de caber una fanega, y linda al Saliente y Norte, con otra de Félix García; al Mediodía, con otra de Félix Hernández, y al Poniente, con otra de Cristin Caballero; es de segunda clase, y ha sido tasa en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos..... 312 50
- 4.ª—Otra tierra, que fué viña, en dicho pueblo y término, al sitio que llaman Vereda de la Cruz, de caber una fanega, trece olivas nuevas; linda al Saliente, con tierra de Antonio Hernández; Mediodía y Poniente, con otra de Anastasio Alvarez, y al Norte, con la Vereda de la Cruz; es de segunda clase y ha sido valorada en cuatrocientas pesetas..... 400
- 5.ª—La mitad de un olivar, al sitio llamado el Charquillo, con veintuna olivas, en dicho pueblo y término, que linda al Saliente, con propiedad de Valentín Hernández; Mediodía y Poniente, con otra de Martín Zuazo, y al Norte, con otra de José María Hernández, valorado en cuatrocientas pesetas... 400

TOTAL..... 1.912 50

Cuyo remate tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante el de Jetafe, el día 27 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 de la misma.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos al 10 por 100 efec-

tivo de la misma por que se subastó, sin cuyo requisito no serán admitidos, que en el acto se devolverán á todos menos al mejor postor, por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso parte del precio de la venta

3.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos.

4.ª Y que los títulos de propiedad no han sido presentados, pero que se suplirá su falta con arreglo á lo prevenido en la regla quinta del art. 42 de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 18 de Septiembre de 1893.—E. Méndez.—P. M. de Su Señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital [de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez y Alvarez, de veintisiete años, soltero, cantero, natural de Figueras, partido judicial de Cangas de Tineo, Oviedo, hijo de José y de Francisca, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Nuncio, número 3, piso 3.º izquierda, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, vigote ídem, boca regular, que viste traje de lanilla de colores, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, para la práctica de cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se sigue por estafa de una peseta 75 céntimos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y mando á los Agentes de la Policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y presentación en dicho Juzgado y Escribanía del procesado Manuel Alvarez y Alvarez.

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos seguidos á instancia de D. Benito de Frutos, contra D. Guillermo Gullón, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, una casa sita en la ciudad de Astorga, calle de Rua Nueva, núm. 4, en la cantidad de 6.000 pesetas, en que ha sido tasada, y para su remate que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Astorga, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario y se previene que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Madrid 23 de Septiembre de 1893.—El Escribano, Donato Toledo.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de causa seguida, en unión de otros, contra Felipe Martín y Martín, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, como de la propiedad del Felipe, la finca siguiente:

Una casa en esta población y su calle de San Sebastián, señalada con el número 13, de planta baja: linda por la derecha entrando, con otra de Lorenzo García Palacios, tasada por peritos en 250 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte, habrá de consignarse previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avaluo.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Septiembre de 1893.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CHINCHÓN

D. Eduardo Urbano y Escobar, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á una señora que dice llamarse Doña Dolores García cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que ha residido últimamente en Perales de Tajuña, dedicada á la fotografía, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración é instruir la del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que instruyo con motivo de haber encontrado abierta en su ausencia una de las puertas de la casa que tiene alquilada en dicho pueblo; con prevención de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 24 de Septiembre de 1893.—Eduardo Urbano Escobar.—El actuario, Juan Escanellas.

CHINCHÓN

Por el presente y en virtud de proveído dictado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Francisco Romano Rincón, se sacan á primera subasta las fincas siguientes:

Una tierra en término de esta villa, sitio de Juncarejo, de siete celemines: linda Norte y Poniente, Lino Chamorro; Mediodía, Francisco Carrasco, y Saliente, Felipe Martínez; tasada en 10 pesetas... 10

Otra en el mismo término y sitio del Montón de Trigo, hoy viña de 40 cepas: linda al Norte, Francisco Carrasco; Mediodía, viuda de Estanislao Germán; Saliente, Fulgencio Díaz, y Poniente, Francisco Carrasco; tasada en veinticinco pesetas... 25

Otra tierra en igual término, sitio Camino de Casasola, hoy viña de 200 cepas: linda al Norte y Poniente, Mariano Martínez; Mediodía, Camino, y Saliente, Predigoo Ortiz de Zárate; tasada en veinticinco pesetas... 25

Otra tierra con 40 cepas: linda al Norte, Mediodía y Saliente, Cerros, y Poniente, Bernardino Turégano; tasada en quince pesetas... 15

Otra en Valdelagrana, hoy viña con 700 cepas: linda Norte y Poniente, viuda de Pedro García; Mediodía, José Carretero, y Saliente, Camino; tasada en sesenta pesetas... 60

Otra tierra con cinco cepas y 40 olivones en las Navazuelas: linda al Norte, Cerros; Mediodía, Petronila Carretero; Saliente, Manuel García, y Poniente, N. Hernández; tasada en 80 pesetas... 80

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; previniendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que para tomar parte en el remate deberán consignarse el 10 por 100 de la tasación, y que podrá hacerse á calidad de ceder.

Dado en Chinchón á 25 de Septiembre de 1893.—Eduardo Urbano Escolar.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

Juzgados municipales

CANILLAS

D. Juan Usabiaga Treco, Juez municipal suplente de esta villa, encargado de su jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto.

En este término municipal hay 131 vecinos, y comprende un radio ó extensión de 127 hectáreas, celebrándose aproximada y anualmente 30 juicios entre los verbales, civiles y de faltas, verificándose en el Registro civil, el número de inscripciones proporcionado á dicho vecindario.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de su nacimiento en forma.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado. Siendo compatible dicha plaza con la de Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se publica nuevamente por el presente á los efectos consiguientes.

Canillas 22 de Septiembre de 1893.—Juan Usabiaga.—El Secretario, Hilario Peyró.—Es copia.—Hilario Peyró.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 31 de Agosto de 1893. La Sociedad Filantrópica Mercantil de esta Corte, con-

tra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Abril de 1893, sobre obligación de poner el timbre móvil de 10 céntimos los recibos de cuota de entrada y en sus libros de actas y á llevar el libro diario que deben usar los comerciantes.

En 16 de Septiembre de 1893. D. Domingo Varela Barredo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Junio de 1893, sobre nulidad de la adjudicación del suministro de ladrillos por la Comandancia de Ingenieros de esta Corte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Septiembre de 1893.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano

Tribunal de Cuentas del Reino

Sala de la Peninsula

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—Señores: Chacón. — Botella. — González Blanco.—López Guijarro.

«Visto que los herederos de D. Pedro González, habilitado del personal de Correos no se han presentado en este Tribunal ni en la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación á recoger el pliego de reparos ofrecidos en la cuenta de Caja de esta provincia del mes de Septiembre de 1872, á pesar de los llamamientos hechos en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Marzo y 9 de Julio de 1892 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de Julio de 1891 y 9 de Julio de 1892.

De conformidad con lo propuesto por la Sección, según lo que determina el artículo 66 del Reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871.

Se dan por contestados los reparos 6.º y 7.º de los ofrecidos en el examen de la citada cuenta.

Se declara en rebeldía á los herederos de D. Pedro González, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal.

Publíquese esta declaración en la forma que dispone el art. 117 del Reglamento orgánico y remítase copia de la misma á la Secretaría general para los efectos que previene el art. 179 del Reglamento interior, verificado lo cual se procederá por la Sección á todo lo preceptuado por el art. 66 del Reglamento orgánico.

Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el Excmo. Sr. Ministro Presidente; de que certifico.—Ilirio Guimerá, Secretario.—Hay una rúbrica al margen.»

Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere de que certifico y firmo en Madrid á 18 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—Chacón, Ilirio Guimerá.

ANUNCIOS

GANADEROS

Se contratan corderos de degüello por temporada.

Ruda, 19, carnicería. 26

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.